

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- 680** *ORDEN de 18 de agosto de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se resuelve estimar el recurso de alzada interpuesto por don Alberto Martínez Casanova.*

Visto el escrito presentado con fecha 13 de agosto de 1986 por don Alberto Martínez Casanova, interponiendo recurso de alzada contra la Resolución del Secretario General Técnico, de fecha 15 de julio de 1986 (BOA de 28 de julio), por la que se publican las relaciones de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (plazas de Sanidad), figurando el recurrente como excluido.

Vistos la Orden de 26 de marzo de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convocan las pruebas selectivas citadas, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Cortes de Aragón 3/1984, de 22 de junio y el Decreto 90/1984, de 29 de noviembre, de la Diputación General de Aragón.

Considerando las alegaciones formuladas por el recurrente,

He resuelto estimar el recurso y, en consecuencia, ordenar la inclusión de don Alberto Martínez Casanova en la relación definitiva de candidatos admitidos a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (plazas de Sanidad) convocadas por Orden de 26 de marzo de 1986.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Zaragoza y con arreglo a las prescripciones de la Ley Reguladora de esa jurisdicción.

Zaragoza, a 18 de agosto de 1986.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
ANDRES CUARTERO MORENO

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

- 681** *RESOLUCION de 25 de agosto de 1986, de la Dirección General de Ordenación Rural, por la que se modifica la fecha de cierre de la temporada hábil de pesca de la trucha en las aguas denominadas de alta montaña.*

Teniendo en cuenta la especial situación de sequía y consiguiente estiaje que sufren los ríos de la provincia de Huesca, y en virtud de lo dispuesto en el apartado Décimo. Primera de la Orden de 24 de febrero de 1986, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se fijan los periodos hábiles y las normas para el ejercicio de la pesca en las aguas continentales del territorio de Aragón, esta Dirección General de Ordenación Rural, considerando las anteriores circunstancias y atendiendo la propuesta de la Sección de Conservación del Medio Natural del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Huesca, ha resuelto modificar la fecha de cierre del periodo hábil de la pesca de la trucha en las masas de agua que se consideran de alta montaña, estableciendo como último día de este periodo hábil el domingo 31 de agosto, siendo éste hábil.

Zaragoza, 25 de agosto de 1986.

El Director General de Ordenación Rural,
GUSTAVO CHOZAS BUENO

Sr. Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural.

- 682** *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de julio de 1986, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el deslinde administrativo de los montes de Utilidad Pública «Yosa de Garcipollera», n.º 363 y «Bescós de Garcipollera», n.º 381, ambos del Catálogo de la provincia de Huesca.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», realizada en el número 79, de fecha 4 de agosto de 1986, se formula la oportuna rectificación.

En la página 1.253, límites del monte «Yosa de Garcipollera», Oeste; donde dice «Monte 372 del Catálogo de U. P.», debe decir «Monte 242 del Catálogo de U. P.».

En la misma página, límites del monte «Bescós de Garcipollera», Este; donde dice «y monte 487 del Catálogo de U. P.», debe decir «y monte 387 del Catálogo de U. P.».

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

- 683** *RESOLUCION de 16 de julio de 1986, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por la que se retira la autorización hospitalaria al Hospital Municipal de Ejea de los Caballeros.*

El Real Decreto 331/82, de 15 de enero, transfirió a esta Comunidad Autónoma de Aragón competencias en materia de Sanidad e Higiene.

En este sentido, corresponde a esta Dirección General de Asistencia Sanitaria, el otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, incluidos los balnearios y las entidades de seguro libre de asistencia médico-farmacéutica.

En su virtud, y

RESULTANDO: que, con fecha 11 de marzo de 1986, esta Dirección General de Asistencia Sanitaria, en base:

1.º) A las visitas realizadas a ese Centro hospitalario por personal de esta Dirección General y de la Dirección Provincial de Salud de Zaragoza.

2.º) Al informe expedido al respecto por el Servicio Provincial de Zaragoza (a través de la Sección de Servicios Sociales).

3.º) A los indicadores estructurales y asistenciales del Centro, basados en los datos de las estadísticas de establecimientos sanitarios en régimen de internado.

Procedió a incoar el oportuno expediente tendente a retirar la autorización del Hospital Municipal de Ejea de los Caballeros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º, del Decreto 12/86, de 6 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se distribuyen las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en concordancia con el artículo 2.º punto H, in fine, del Decreto 2.177/1978, de 1 de septiembre, sobre registro, catalogación, inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

CONSIDERANDO: que el titular del Hospital Municipal de Ejea de los Caballeros no ha hecho uso del derecho de recurrir a la propuesta de retirar la autorización a dicho Hospital y en los términos indicados en el expediente al efecto.

CONSIDERANDO: que las causas que motivaron el expediente se mantienen en el momento actual:

1.º) Las graves insuficiencias estructurales.

2.º) La actividad del Centro.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto 12/86, de 6 de febrero, de la Diputación General de Aragón, y demás disposiciones de aplicación. Resuelvo:

Retirar la autorización hospitalaria al Hospital Municipal de Ejea de los Caballeros, con los siguientes efectos:

1.º) Causar baja del Catálogo de Hospitales (establecimientos sanitarios con régimen de internado).

2.º) La imposibilidad del internamiento de pacientes para actividades asistenciales sanitarias.